

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00433-00

En auto de 30 de agosto de 2021, se fijo fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, sin embargo, la revisión del mismo permite determinar que se incurrió en error al indicar que se realizaría el once (11) de octubre, pues la misma es anterior a la fijada para realizar la audiencia del artículo 129 del citado Código y en la que se decidirá el incidente de nulidad.

Así las cosas resulta necesario fijar una nueva fecha para realizar la audiencia Inicial por lo que el juzgado,

RESUELVE

Primero: FIJAR la hora de las **10:00 a.m. del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

Segundo: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 17 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d2b3f2ad17e6bd1f1aa592e1235f1f90474c0cde05853a022018dfaca5ec38**

Documento generado en 16/09/2021 04:44:16 p. m.